



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03764 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

16 JUN 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; El expediente N° 6699 de fecha 14.06.23, sobre solicitud de rectificación de Resolución Directoral de UGEL N° 05028-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, documentación que en 08 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto de fecha 14 de junio del 2023, doña HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA y otros, solicitan rectificación de la Resolución Directoral de UGEL N° 05028-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 27 de diciembre del 2022, en el extremo del nombre del docente beneficiario del derecho sobre bonificación por preparación de clases y evaluación;

Que al expedirse la Resolución Directoral de UGEL N° 05028-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 27 de diciembre del 2022, que declara infundada la solicitud presentada por doña HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA y otros, en calidad de herederos de don JAVIER ENRIQUE VASQUEZ VARGAS, sobre bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 35% de la remuneración total mensual; se ha incurrido en error material al consignar en el primer párrafo de su parte considerativa y primer párrafo de su parte resolutive como docente beneficiario fallecido a don **JAVIER EMERSON VASQUEZ GONZALES**, debiendo ser lo correcto JAVIER ENRIQUE VASQUEZ VARGAS;

Que, en el Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas y con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 015-02-ED que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N°03764 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral de UGEL N° 05028-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, en el primer párrafo de su parte considerativa y el primer párrafo de su parte resolutive, en lo que respecta al nombre del docente beneficiario fallecido por el cual se solicita dicha bonificación, rectificación que es como sigue:

DICE : JAVIER EMERSON VASQUEZ GONZALES
DEBE DECIR : JAVIER ENRIQUE VASQUEZ VARGAS

Y no como aparece en la resolución materia de rectificación, quedando subsistente los demás términos de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio